



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.296
15 de febrero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

15º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 296ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 23 de enero de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CORTI

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención (continuación)

Organización de los trabajos

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Respuestas a las preguntas formuladas sobre el informe inicial y el segundo informe periódico de Chipre (CEDAW/C/CYP/1-2 y Suplemento)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Varnavidou (Chipre) toma asiento a la Mesa del Comité.

2. La Sra. VARNAVIDOU (Chipre) presenta las excusas de su Gobierno por el hecho de que el conjunto del informe inicial y del segundo informe periódico de Chipre (CEDAW/C/CYP/1-2 y Suplemento) no abarcara todas las cuestiones sobre las que había pedido información el Comité. Hay algunas incoherencias de elaboración en los informes porque se trata del trabajo colectivo de varios ministerios, y la oradora lamenta que el Comité, ya de por sí recargado de trabajo, haya visto aumentado éste por la presentación del Suplemento a último momento.

3. En respuesta a la petición de estadísticas demográficas más detalladas, la oradora dice que, en 1994, la parte de Chipre controlada por el Gobierno tenía una población de 633.900 habitantes. No se tienen cifras sobre la zona ocupada. Antes de la ocupación de 1974 los turcoschipriotas representaban el 18% de la población, pero después de esa fecha muchos de ellos han abandonado la isla para escapar del régimen ilegal. No obstante, se enviaron a Chipre unos 19.000 colonos de Anatolia, con el fin de modificar su composición demográfica.

4. El Gobierno comparte la preocupación del Comité por los derechos de las mujeres que viven en la zona ocupada, donde, según la información disponible, no se presta suficiente atención a los derechos de la mujer. Puesto que el Gobierno no tiene acceso a esa zona, no puede ayudar a las mujeres chipriotas que se encuentran en ella, aunque en teoría la legislación chipriota les es aplicable y podrán beneficiarse de esas leyes cuando termine la ocupación. Las organizaciones femeninas chipriotas han intentado reunirse con esas mujeres, pero el Gobierno ocupante no lo ha permitido y las reuniones sólo han podido realizarse en el extranjero, las más recientes en Beijing.

5. En cuanto a la pregunta de si la mujer puede invocar los artículos de la Convención ante los tribunales, dice que en virtud del artículo 169 de la Constitución Nacional, todas las mujeres pueden invocar la Convención, aun cuando en la legislación nacional no se haya previsto todavía esa posibilidad.

6. Con respecto a los poderes del Organismo Nacional de la Mujer, la oradora señala que en el Suplemento se facilita alguna información. El Organismo está formado por gran número de organizaciones voluntarias y sindicatos femeninos, cuyos miembros no reciben remuneración, y de funcionarios gubernamentales remunerados. El Estado sostiene el Ministerio de Justicia y Orden Público, que tiene a su cargo el Organismo, y subvenciona a las organizaciones no gubernamentales que son miembros de él. La secretaría del Organismo no es un departamento aparte del Ministerio, sino que se le dota de personal en comisión de servicio, según las necesidades, y no tiene presupuesto propio.

/...

7. Los representantes de los ministerios y departamentos ya no son miembros permanentes del Consejo para los Derechos de la Mujer, pero participan en él cuando se tratan cuestiones que atañen a su competencia e interés. Esta medida ha sido parte de un intento de reducir el Consejo para hacerlo más flexible y eficaz como grupo de presión de las organizaciones femeninas. Gracias a los Subcomités sobre cuestiones concretas es posible la participación de representantes de otros ministerios; además, dado que el Consejo está encuadrado en el Ministerio de Justicia y Orden Público, tiene franco el acceso al Consejo de Ministros. Las funciones del Consejo de los derechos de la mujer son primordialmente de asesoramiento; propone enmiendas a las leyes vigentes y se le debe presentar cualquier nueva ley que afecte a la mujer para que comente al respecto, aun cuando haya sido propuesta por otro ministerio. Además, el Gobierno suele invitar a los representantes del Organismo Nacional a que facilitan comentarios sobre todas las cuestiones que tengan entre manos. El éxito del Organismo se advierte en las numerosas leyes de nueva promulgación que han mejorado la situación de la mujer en la familia y en el lugar de trabajo.

Artículo 4

8. Con respecto a las medidas especiales de carácter temporal destinadas a aumentar la participación de la mujer en la política, la administración pública y el mercado laboral, se ha creado un comité especial integrado por representantes de los principales partidos políticos y de las organizaciones femeninas a fin de aumentar el número de mujeres candidatas en las próximas elecciones y, caso de presentarse, de darles publicidad y apoyarlas. De momento no se debate la posibilidad de establecer sistemas de cupos en los partidos políticos. Aun cuando la participación de la mujer en el Parlamento sigue siendo muy reducida, ha habido alguna mejora en la participación a nivel local y se espera que las mujeres con experiencia en ese ámbito se presenten más tarde a las elecciones parlamentarias.

9. Nunca ha existido discriminación en la remuneración por causa del género en la administración pública; a todos los cargos del sector público pueden optar ambos sexos y así se anuncian. El nivel de participación de la mujer no es satisfactorio, pero va en aumento; por ejemplo, 16 de los 36 funcionarios profesionales en la oficina de planificación son mujeres.

10. La educación desempeña un papel primordial para influir en la modificación de la elección de carrera por parte de la mujer, y los servicios de orientación profesional cuentan ahora con asesores idóneos. El Ministerio de Educación alienta públicamente a la mujer a ejercer profesiones técnicas, y se espera que las futuras mejoras del sistema docente contribuirán a reducir gradualmente la disparidad en la esfera laboral.

Artículo 5

11. Con respecto al papel del Gobierno, el Organismo Nacional y el movimiento femenino en la modificación de las actitudes sociales, la oradora dice que Chipre casi ha concluido la reforma de su sistema jurídico y ha eliminado la mayor parte de las distinciones jurídicas entre los sexos. En el nuevo plan de desarrollo se subraya la importancia de modificar actitudes y estereotipos tradicionales que impiden a la mujer asumir el papel que le corresponde en la sociedad. El Estado alienta y apoya los programas educativos y las campañas de

sensibilización, que suelen estar a cargo del Organismo Nacional o de personas particulares u organizaciones no gubernamentales. Se presta especial atención a la educación de la mujer rural, celebrando reuniones y difundiendo información.

12. Con respecto al problema de la violencia contra la mujer, Chipre se siente especialmente orgulloso de una nueva ley promulgada en 1994. Gracias a esa ley, las víctimas de la violencia, normalmente mujeres y niños, reciben una protección jurídica mayor y, al aumentar las penas impuestas al delito de violencia en el hogar, se da a entender claramente que esos actos no son aceptables. De momento, no se cuenta con muchas estadísticas sobre la aplicación de la nueva ley, pero la Asociación para la prevención y lucha contra la violencia en el seno de la familia ha registrado un aumento de los informes de casos de violencia doméstica. No se cuenta con datos sobre las condenas impuestas por estos delitos, pero en el próximo informe periódico se darán estadísticas. En la nueva ley se reconoce la posibilidad de violación dentro del matrimonio, se aceleran los juicios de las causas de maltrato doméstico y se prevé que se dicten autos judiciales por los que se prohíba al acusado seguir en la vivienda conyugal, aun cuando sea el propietario legal. También en virtud de esa ley se nombran asesores de familia para aconsejar a las víctimas e informar de los casos de violencia doméstica.

13. Sobre la cuestión de si existen centros para las víctimas de la violencia doméstica, la oradora dice que la Asociación para la prevención y lucha contra la violencia en el seno de la familia tiene un centro de crisis y un refugio para mujeres maltratadas, ambos financiados por el Estado, y ofrece ayuda de urgencia, asesoramiento, asistencia jurídica y una línea telefónica de ayuda.

14. Existe la necesidad de hacer participar a los medios de comunicación de masas en la tarea de modificación de las actitudes sociales. La participación de la mujer en el nivel de adopción de decisiones podría influir sobremanera en las organizaciones y se está tratando ahora de elaborar un código de conducta que garantice el respeto a la mujer y la promoción de su imagen en la sociedad.

15. La oradora agradece al Comité haber señalado a la atención de su Gobierno lo incoherente de que estén previstas penas más rigurosas por la violencia ejercida contra la mujer casada que contra la mujer soltera. Esas disposiciones forman parte del código penal anterior a 1960 y es posible que estén motivadas en principio por la práctica corriente en otra época de que los enamorados raptaran a las jóvenes, con la connivencia de éstas, normalmente con objeto de contraer matrimonio. El Gobierno estudiará la situación para comprobar si debe modificarse la ley.

Artículo 6

16. Con respecto a la trata y explotación de mujeres, la oradora remite al Comité al Suplemento, donde figuran estadísticas de esos delitos. El Gobierno se toma el problema muy en serio y está aplicando medidas rigurosas para acabar con la trata de mujeres con fines de prostitución. Con respecto a la cuestión de si las actuales disposiciones jurídicas son eficaces, la oradora dice que el Gobierno ha adoptado medidas, entre ellas limitar el número de visados expedidos a artistas extranjeros de cabarés y clubes nocturnos a fin de tener la seguridad que los receptores están informados de la legislación nacional que les es aplicable y de que los contratos que les afectan son aceptables a las

autoridades. Se intenta comprobar las condiciones de empleo e investigar las denuncias. Lamentablemente, éstas suelen retirarse antes de que se pueda hacer nada al respecto o son negadas por sus autores. Gracias a un nuevo proyecto de ley que está ahora en estudio en la Cámara Baja, se reglamentará la profesión de estos artistas, sus agentes y los propietarios de lugares de diversión, y se obligará a estos establecimientos, a sus propietarios y a sus empleados a tener la correspondiente licencia. Los artistas tendrán que demostrar que no tienen antecedentes policiales y a los extranjeros se les entregará el texto de la ley correspondiente en su propio idioma. Se exigirá a los artistas que permanezcan en su lugar de trabajo hasta la hora del cierre, y después de esa hora ya no tendrán ninguna obligación más con su patrono. En el caso de que una mujer presente una denuncia, la policía tendrá autoridad para colocarla de inmediato bajo la tutela del Departamento de Bienestar y Servicios Sociales, al cual deberá reembolsar el patrono a razón como mínimo de la remuneración habitual de la mujer. También quedará restringido el número de licencias expedidas a los lugares de diversión y de los visados expedidos a sus artistas. La oradora señala que las mujeres que se dedican a ese trabajo suelen proceder de Asia o, en algunos casos de Europa oriental. Entre 1988 y 1992, se vieron 25 causas de trata de mujeres ante los tribunales, en 20 de las cuales se declaró convictos a los autores del delito.

Artículo 8

17. Por lo que se refiere a la participación de la mujer en el servicio diplomático, no se han adoptado medidas concretas con respecto a las diplomáticas, pero se benefician de las mismas disposiciones que las demás mujeres por lo que se refiere a la asistencia para combinar carrera y vida familiar. Entre esas disposiciones figuran los servicios de guardería completos, la licencia por maternidad y, muy recientemente, la posibilidad de licencia de los padres, sin goce de sueldo, que sólo pueden ejercer los funcionarios públicos. De esta forma se refleja el deseo del Estado de servir de modelo a otros patronos. Recientemente se han derogado las pocas disposiciones discriminatorias que quedaban aún en las condiciones de servicio de los diplomáticos en relación con cuestiones como el subsidio de vivienda y las primas. Se ha formulado la pregunta de los años de experiencia que son necesarios para que un diplomático alcance la categoría de embajador. El mínimo es 16 años, tanto para hombres como para mujeres.

Artículo 11

18. Se ha hecho un número apreciable de preguntas sobre las disposiciones del artículo 11, pero muchas de ellas quedan respondidas en el Suplemento. No obstante, la oradora puede facilitar alguna información adicional. En respuesta a la pregunta sobre los servicios de guardería, dice que el Departamento de Bienestar y Servicios Sociales es la instancia oficial encargada de la prestación y promoción de esos servicios y su criterio es conforme a las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con respecto a los incentivos a la industria para que disponga de guarderías, el Estado aporta el 50% del costo de construcción de las instalaciones y el 30% del mobiliario y equipo, lo que representa un incentivo notable.

19. Se han pedido aclaraciones con respecto al logro de la remuneración igual para la mujer. Como se señala en el informe, nunca ha habido discriminación en

la remuneración ni en las condiciones de servicio en la administración pública. Por lo que se refiere a las medidas para ayudar a las mujeres minusválidas en su vida laboral, los servicios para las personas minusválidas, como la orientación profesional y la capacitación y la asistencia financiera para trabajar por cuenta propia o para iniciar pequeñas empresas, se facilita igualmente a los hombres y mujeres con discapacidad.

20. El trabajo de jornada parcial no está generalizado en Chipre, en parte debido a la tasa de desempleo muy baja de que ha disfrutado el país durante muchos años y en parte por la forma en que está estructurado el proceso de producción. No obstante, debido a la actual falta de mano de obra, se están adoptando medidas para alentar ese tipo de empleo a fin de utilizar recursos humanos que de otra forma se desaprovecharían; la situación afecta más a la mujer que al hombre. A efectos estadísticos, se considera como trabajadores de tiempo parcial a aquéllos que trabajan menos de 30 horas a la semana. En 1992 los trabajadores a jornada parcial, especialmente mujeres, constituían el 5,5% de todas las personas empleadas.

21. En relación con la cuestión de la competitividad de la industria textil, la oradora dice que sólo una minoría de las unidades de producción de la industria son competitivas a nivel mundial. El nivel de sueldos de la industria textil en Chipre es muy alto y ha empujado a algunas empresas a trasladarse a otros países. Se han organizado programas de capacitación en oficios nuevos para los trabajadores que, como consecuencia, han quedado sin empleo. El Gobierno ha logrado mantener la tasa de desempleo por debajo del 3% durante algunos años. En conjunto, la mujer no ha sufrido mucho por causa del desempleo. Se ha registrado un movimiento de las mujeres hacia el sector de los servicios, donde constituyen cerca del 60% de la mano de obra en 1994, en comparación con el 40% en 1985.

22. Se han pedido datos adicionales sobre las enfermedades laborales y los fallecimientos por causas laborales. Han sido muy pocos los casos de este tipo. El año pasado se registraron dos accidentes industriales mortales que afectaron a mujeres, uno en la industria de la alimentación y otro en la construcción de carreteras. Por lo que respecta al derecho al trabajo, se reconoce como derecho fundamental de hombres y mujeres. Una de las prioridades del Gobierno es alentar la entrada de más mujeres al mercado laboral. La edad de jubilación es de 63 años, tanto para hombres como para mujeres. Las mujeres participan muy activamente en el movimiento sindical, que tiene gran fuerza en Chipre, y el Gobierno las anima a participar incluso más y a ascender a los puestos de adopción de decisiones.

23. Por lo que respecta a los criterios que informan las nuevas leyes sobre la igualdad de remuneración, el Comité ha señalado acertadamente que la interpretación de esas leyes es muy restrictiva, a pesar de la ratificación por parte de Chipre del Convenio No. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, que exige una interpretación mucho más amplia. La oradora señala que los Estados que han ratificado el Convenio de la OIT tienen la libertad de aplicarlo mediante medidas legislativas, reglamentos o convenios colectivos. La política del Gobierno de Chipre consiste en promover la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, pero de diferente índole, mediante el convenio colectivo. Esa es una de las partes más difíciles de aplicar del

Convenio de la OIT, y de hecho se ha pedido ayuda a la Organización Internacional del Trabajo, para, por ejemplo, capacitar al personal del Ministerio de Trabajo y a los socios de los sindicatos. Se estudia la posibilidad de crear una organización análoga a la Comisión de Igualdad de Oportunidades del Reino Unido, a fin de facilitar la aplicación de las medidas con las que conseguir la igualdad de remuneración.

24. Se ha tratado el problema del acoso sexual en el lugar de trabajo, tanto en el Parlamento como en la Administración, y se han estudiado las formas de combatirlo. Se ha pedido a las organizaciones femeninas que presenten sus recomendaciones sobre si es necesario promulgar nuevas leyes para atacar el problema o si bastaría con enmendar el Código Penal. El resultado ha sido la decisión de redactar una nueva ley.

Artículo 12

25. Se formulan una serie de preguntas sobre la atención de la salud. El tratamiento médico se facilita gratuitamente a casi el 75% de la población, según el criterio de comprobación de los medios del paciente; está financiado públicamente y se presta en hospitales y clínicas de propiedad del Estado. Abarca todos los tipos de cuidados, inclusive la cirugía más compleja y costosa. No hay discriminación entre hombres y mujeres en ese terreno. También se han formulado preguntas sobre las campañas de detección precoz del cáncer. En el Suplemento se facilita la información adicional necesaria. Las campañas han tenido mucho éxito y han recibido muy buena acogida por parte de todas las organizaciones femeninas. Se han pedido aclaraciones sobre si las cifras de los gastos en atención de la salud que figuran en el informe se refieren a los sectores público y privado: sólo se han incluido los gastos de salud del sector público.

26. Por lo que se refiere a la violencia contra la mujer, se ha preguntado sobre si tienen obligación de informar al respecto los profesionales de la salud. Las víctimas de ese tipo de violencia ya no están obligadas a informar de ella directamente a las autoridades; pueden hacerlo mediante los asesores de familia, la policía, los asistentes sociales, los médicos que las examinan y de muchas otras maneras.

27. Según el Ministerio de Salud, el empleo de anticonceptivos está muy difundido en Chipre. Se pueden adquirir en las tiendas, quioscos y supermercados y no son caros. A veces también se facilitan sin costo alguno en el marco de campañas de educación sexual.

28. Las causas principales de fallecimiento entre las mujeres son el cáncer y las afecciones cardíacas. Se tienen estadísticas de la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, inclusive el SIDA, y de otros problemas, tales como el fumar. La oradora hará llegar esas estadísticas a la secretaría del Comité. La educación sexual en las escuelas se lleva impartiendo de alguna manera desde el decenio de 1960. En el marco de un nuevo programa de educación sanitaria introducido en 1992, la educación sexual es ahora obligatoria y se incorpora en la enseñanza de las ciencias biológicas y en algunos cursos distribuidos entre varios programas de estudios. El programa comienza en el cuarto año de la educación primaria. El sistema escolar de Chipre es centralizado y, en consecuencia, las escuelas no tienen autonomía en cuanto al

contenido y estructura de sus programas de estudios. Las organizaciones no gubernamentales también dan conferencias y distribuyen material didáctico sobre la planificación familiar. No se emplea de hecho el término "educación sexual", ya que el tema se incorpora en un programa más amplio que abarca varias cuestiones generales sobre las relaciones entre los sexos, así como sociales y psicológicas, inclusive el fumar y el SIDA.

Artículo 14

29. Por lo que se refiere a la cuestión del número y el importe de los créditos agrícolas, la oradora dice que no hay ninguna barrera jurídica que impida a la mujer ser propietaria de tierras o de otros bienes; el 51,4% de la tierra de las zonas rurales es de propiedad de mujeres y tienen igualdad de acceso a las oportunidades de crédito. En cuanto a la existencia de un banco especial para mujeres, no existen actualmente planes para crearlo. Hay muchas asociaciones rurales crediticias en Chipre que ayudan a los campesinos de diversas maneras, entre ellas facilitando préstamos, de forma que la mujer de las zonas rurales encuentra relativamente fácil obtener crédito cuando lo necesita. En cuanto a las condiciones de vida y trabajo cotidianas, la mujer rural trabaja, como cabría esperar, muchas horas; se dedica principalmente a los cultivos y a la ganadería, y son muy pocas las que se dedican a la explotación forestal o a la pesca. Las mujeres constituyen el 45% del total de la población empleada en la agricultura. Su papel resulta tanto más importante por cuanto numerosos hombres se desplazan a trabajar a las zonas urbanas.

30. La importancia de la agricultura en Chipre va disminuyendo gradualmente; en la actualidad sólo representa el 6,2% del producto nacional bruto, mientras que antiguamente era el sector más importante de la economía. No obstante, el sector agrícola, sigue dando empleo a 35.000 personas, que representan el 12,2% del total de la población económicamente activa.

31. Por lo que se refiere a las repercusiones de la actividad empresarial y el turismo en el sector agrícola, la oradora recuerda que éste último es un sector muy importante en Chipre. Una novedad positiva es que ahora las personas muy pobres de comunidades rurales aisladas pueden conseguir financiación para restaurar sus hogares y destinarlos a fines turísticos o conseguir subvenciones para crear pequeñas empresas. No hay discriminación contra la mujer en cuanto a quién puede beneficiarse de esos programas. No obstante, hay cierta preocupación de que las mujeres puedan seguir viéndose en condiciones de subordinación en estas actividades, a pesar del hecho de que sus conocimientos y experiencia las habilitan en gran manera para dedicarse a ellas. El Estado trata de promover la creación de cooperativas de mujeres en las zonas rurales y se han celebrado varios seminarios al respecto.

32. Las mujeres empleadas en el sector agrícola están cubiertas íntegramente por el sistema de seguridad social, salvo las trabajadoras por cuenta propia a las que no se permite hacer aportaciones al sistema. El Gobierno está al corriente de que esa situación es discriminatoria y contraria a las leyes de la Unión Europea y se propone hacer los cambios necesarios en un futuro próximo. El plan de pensiones sociales para las mujeres que no hayan tenido nunca otra forma de seguro y que, en consecuencia, no tengan derecho a ninguna pensión ha beneficiado principalmente a las amas de casa, pero también la mujer de las zonas rurales ha quedado a cubierto y algunas de ellas se han beneficiado del

plan. La pensión social está financiada por el Gobierno y no exige aportaciones de los beneficiarios potenciales.

Artículo 16

33. Por lo que se refiere a la campaña del Gobierno para dar publicidad a la nueva ley de la familia, especialmente entre las mujeres, la oradora dice que cuando se celebran reuniones en zonas rurales, las principales cuestiones tratadas, de manera muy simplificada, son el derecho de familia, la legislación sobre el empleo y la protección de la maternidad, el plan de pensiones sociales y la violencia contra la mujer. El propio Ministro asiste normalmente a esas reuniones, a fin de subrayar la importancia de que las mujeres tengan conocimientos jurídicos, y se anima a los hombres a participar.

34. La oradora ya ha indicado que no hay ningún plan general para facilitar ayuda jurídica a la mujer; no obstante, el Colegio de Abogados tiene un fondo especial para ayudar a las mujeres pobres y algunas organizaciones femeninas también prestan apoyo a sus miembros.

35. El Estado no ha organizado ningún programa especial de capacitación para jueces y funcionarios de juzgados de familia sobre la nueva legislación; no obstante, los jueces han sido los primeros en darse cuenta del trato injusto de la mujer en la antigua legislación y en apremiar para que se reformase, y los magistrados del Tribunal Supremo y otros han formado parte de los comités creados para elaborar la nueva ley. Se intenta impartir capacitación a otros funcionarios en la Academia de Policía; se dan conferencias sobre la ley relativa a la violencia contra la mujer, de forma que se sensibilice a la policía a esta cuestión.

36. Por lo que se refiere a la pensión compensatoria, de que se habla en el párrafo 478 del informe, la ley señala los requisitos para tener derecho a dicha pensión tras la separación o el divorcio. En la nueva legislación se introduce por primera vez la pensión compensatoria. Anteriormente las mujeres lo único que podían obtener era el mantenimiento de sus hijos, aun cuando no contaran con ninguna fuente de ingresos. Se ha previsto la asignación de pensión compensatoria por motivos de clemencia, de forma que los tribunales puedan tener en cuenta todas las circunstancias y llegar a una decisión justa.

37. No se contempla en el sistema jurídico el matrimonio de hecho. Los hijos habidos de las uniones de hecho se consideran extramatrimoniales y quedan en la guarda de la madre.

38. Sobre la cuestión de por qué se han creado tribunales de familia para los grupos religiosos, la oradora dice que esos tribunales se han creado de conformidad con el artículo 111 de la Constitución, que otorga a las minorías y grupos religiosos la libertad de decidir sobre cuestiones relativas a las relaciones familiares. El objeto de la legislación es proteger la identidad de esos grupos, y por ese motivo se permite a la iglesia ortodoxa griega, a los turcochipriotas y también a los armenios, latinos y maronitas tener sus propios tribunales de familia. Se ha elaborado la ley en estrecha colaboración con esos grupos, que han esperado con impaciencia la creación de tribunales especiales.

39. Los motivos de divorcio son los que dicta la iglesia; en el artículo 111 de la Constitución se añade otro motivo, que es el deterioro total de la relación entre los cónyuges, lo que refleja la nueva idea de que, cuando a los cónyuges no les resulte llevadero seguir viviendo juntos, deben poder divorciarse.

40. Según la nueva ley, una vez disuelto el matrimonio, cada cónyuge puede pretender una parte de los bienes gananciales proporcional a su contribución al aumento de dichos bienes. Si uno de los cónyuges no está en condiciones de aportar prueba de su contribución, a pesar de ello, tiene derecho a un tercio de los bienes. Una nueva disposición muy importante es que las faenas caseras y la crianza de los hijos se consideran aportación a los bienes gananciales, lo mismo que el cuidado de los ancianos y el apoyo al otro cónyuge.

41. La edad mínima para contraer matrimonio es de 18 años, séase hombre o mujer. Aunque la iglesia permite el matrimonio de la mujer a los 16 años, esos matrimonios no son conformes al derecho civil.

42. Sobre la cuestión de si se puede elegir libremente entre los tribunales civiles y eclesiásticos, la oradora dice que el Estado sólo reconoce los tribunales civiles y no reconoce el divorcio pronunciado por los tribunales eclesiásticos. Al mismo tiempo, la iglesia no reconoce el divorcio dictado por los tribunales civiles. Quienes deseen volver a casarse por la iglesia deben hacer los trámites por los tribunales civiles y por los eclesiásticos.

43. La PRESIDENTA manifiesta su reconocimiento por las amplias respuestas que ha dado la representante de Chipre, que permiten tener una visión clara de la situación de la mujer en ese país. Elogia las medidas adoptadas para promover la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y pide información adicional sobre los esfuerzos por eliminar la violencia contra la mujer. El problema de la trata de mujeres tiene evidente importancia debido a la ubicación geográfica del país; la Presidenta sugiere que, aparte de la labor de la policía, se luche contra la trata mediante la educación. La nueva ley sobre el acoso sexual es un paso adelante y puede contribuir a demoler algunas de las barreras y actitudes tradicionales para con la mujer.

44. La Presidenta recomienda que el Gobierno de Chipre preste atención detenida a la Convención y a las recomendaciones generales y los comentarios finales del Comité y expresa la confianza de que en el nuevo informe se reflejen más progresos aún en la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad chipriota.

45. La Sra. VARNAVIDOU (Chipre) asegura al Comité que el Gobierno de Chipre tomará muy buena nota de sus recomendaciones.

46. Se retira la Sra. Varnavidou (Chipre).

ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

47. La PRESIDENTA dice que tal vez sea necesario acelerar la labor de los grupos de trabajo, por ejemplo, estableciendo grupos de redacción para que los ayuden.

48. La Sra. SCHÖPP-SCHILLING dice que anteriormente algunos expertos señalaron que el Comité se ha sobrecargado a sí mismo de trabajo. En el actual período de sesiones se ha tenido más tiempo para estudiar a fondo los informes, con lo que ha salido beneficiado el diálogo constructivo, que es el principal mandato del Comité. Si los grupos de trabajo no están en condiciones de acabar la redacción de las recomendaciones o el nuevo reglamento, la oradora estima que no debe apremiárselos en el trabajo. En las Naciones Unidas se toman muy en serio las recomendaciones del Comité.

49. A continuación tiene lugar un debate de procedimiento, en el que participan la Sra. ABAKA, la Sra. AOUIJ, la Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL, la Sra. JAVATE DE DIOS, la Sra. GARCIA-PRINCE, la Sra. HARTONO, la Sra. SATO, la Sra. SCHÖPP-SCHILLING y la PRESIDENTA.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.